

RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 1 DE LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL SANCHO FERNÁNDEZ

En relación a la reclamación sobre la calificación obtenida por D. Miguel Sancho Fernández en la segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica), de la fase de oposición correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

1. Según la convocatoria, en la primera parte de esta segunda prueba: Prueba de aptitud pedagógica, los aspirantes que hayan superado la primera prueba **deberán presentar y defender una programación didáctica que hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el momento de la publicación de la presente convocatoria** de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

En el caso de la programación presentada por D. Miguel Sancho Fernández, ésta no se adapta al currículo vigente sino al currículo LOGSE. Ya que aunque el opositor hace referencia al RD 1255/2009 de 24 de julio y al Decreto 58/2010 de 9 de Diciembre, posteriormente el desarrollo de la programación es referente a currículo LOGSE.

2. El título del módulo presentado “Diseño y comercialización de productos turísticos y regionales” no existe en el currículo vigente del CGS Guía, Información y Asistencia Turísticas, denominado “Diseño de productos turísticos” y sí en el antiguo ciclo formativo LOGSE “Información y comercialización turísticas” (95 horas los tres trimestres del curso). En referencia a este apartado hay que señalar que al aspirante se le preguntó sobre esta cuestión y respondió que la parte de comercialización era un añadido suyo, justificándolo porque considera que después del diseño hay que comercializar los productos y venderlos.
3. Se le indicó al hablar de la **temporalización errónea que había programado: 84 horas anuales distribuidas en 3 horas semanales durante los tres trimestres del curso** la existencia de un módulo específico de marketing turístico, por lo que no era necesario esa incorporación que él había hecho.

(DECRETO 58/2010, de 9 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas en la Comunidad de Castilla y León.

